

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

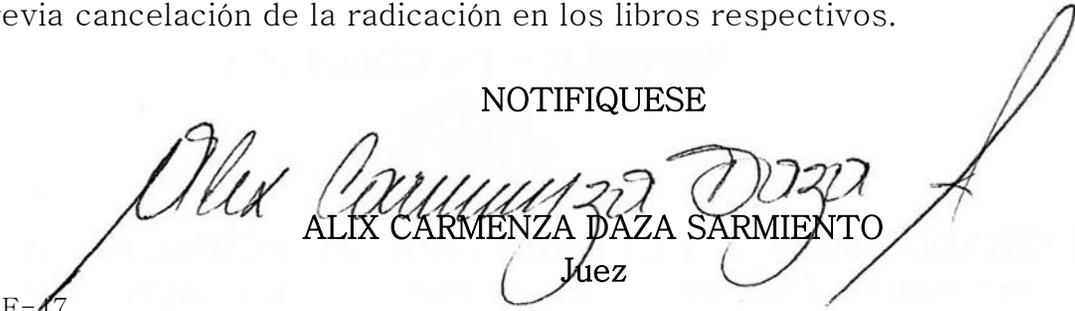
Revisado el presente asunto, se tiene que por medio de auto No.238 de febrero del 2020, el Despacho ordenó que una vez se paguen los depósitos judiciales hasta por el valor de \$4.590.338, se decretaría el levantamiento de las medidas de embargo, no obstante, una vez avizorado el auto que decretó dichas medidas estas se limitaron a la suma de \$4.350.000, valor que ya fue cancelado con los depósitos judiciales que estaban a cargo del presente proceso, según constancia que obra en el mismo, por lo que el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandada, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

  
ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO  
Juez

E-47

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 028 fijado hoy 26-02-2021

En constancia de lo anterior,

\_\_\_\_\_  
PEDRO WILSON ALVAREZ B.  
Secretario